



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCIÓN N.º0047**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/05/20**

**VISTO:**

El Expediente N.º 08030-0003659-4 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona el dictado de una resolución con el objeto de reglar aspectos particulares en relación a la situación generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.º 13.014 en su artículo 21 establece las funciones y atribuciones que competen a la Defensora Provincial.

Que según el inc. 6 del referido artículo, es atribución de la misma dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio.

Por su parte el inc. 18 estipula que debe emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, fijando condiciones de trabajo y de atención al público.

Que el SPPDP ha venido adoptando diversas medidas referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, todo conforme con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y de las autoridades sanitarias de ambas administraciones centrales, cumpliendo así con la obligación primordial de cuidar la salud de todos los integrantes del SPPDP y público en general que se vincula con el mismo, siguiendo en todo momento las recomendaciones que efectuara el ministerio de salud y dando a conocer y cumpliendo con todos los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias relativas a la contención de la pandemia.

Que, mediante Decreto N.º 459 del 10.5.20, el Poder Ejecutivo nacional adoptó nuevas directivas en relación a la pandemia y el Gobierno Provincial hizo lo propio mediante Decreto N.º 393 del 11.5.20, lo que torna necesario y conveniente efectuar las modificaciones pertinentes



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

en el actual esquema de trabajo vigente en el ámbito del SPPDP, redireccionando el mismo en virtud del nuevo escenario que se plantea -siempre en sintonía con las decisiones emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia-.

Que, al efecto, habrán de establecerse regulaciones diferenciales según se trate de dependencias del SPPDP situadas en los denominados “grandes aglomerados urbanos de la provincia” -conforme Decreto Provincial N.º 363/20- o, por el contrario, se trate de sedes que han sido excluidas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por Decreto Provincial Nro. 382/20 -conforme el decreto referido e informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe referente a la habilitación de profesiones liberales-.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Disponer a partir del 26 de mayo de 2020 el cese de la dispensa establecida en el artículo 1 de la Resolución N.º 26/20, y la consecuente prestación de tareas en las oficinas correspondientes para todo el personal del Servicio Público Provincial de Defensa Penal que tenga asiento laboral en las localidades no comprendidas en los grandes centros urbanos definidos como tales por el Decreto Provincial n.º 363/2020, y que no se encuentre comprendido en algunas de las excepciones reguladas a continuación.

**ARTÍCULO 2:** Mantener la dispensa de la obligación de concurrencia a las sedes del SPPDP, a los *pasantes* y *practicantes* del organismo, haciendo saber que se respetará a los mismos todos los derechos y garantías otorgados por el Reglamento de los “Prosecretarios Practicantes y Pasantes”. Establecer que en el caso de los pasantes, y dado la excepcionalidad de la situación, se les respetara la percepción del “premio estímulo” previsto en el art. 17 del régimen de



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

“Prosecretarios, Practicantes y Pasantes” del SPPDP.

**ARTÍCULO 3:** Mantener la dispensa de concurrencia a sus lugares de trabajo a todos los agentes comprendidos dentro de los denominados “grupos de riesgo” o “casos sospechosos” conforme a lo establecido por Resolución N° 25/20 del SPPDP.

**ARTÍCULO 4:** Disponer que en las sedes del SPPDP que resultan comprendidas dentro del artículo 1, la atención al público será de 8.15 hs. a 12.45 hs. Deberán arbitrarse las medidas para que los profesionales y público en general que concurren a las sedes del SPPDP respeten las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, resultando aplicables la resolución n.º 36/20 y la “Guía práctica de actuación para la limpieza y desinfección de las instalaciones” elaborada por la Jefatura de Recursos Humanos y Edilicios de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática.

**ARTÍCULO 5:** Requerir a los Defensores Regionales que, para las sedes abarcadas por el artículo primero, contemplen la necesidad de horarios especiales para la atención de grupos de mayor riesgo, tal como fuera indicada por la Resolución n.º 25, artículo 10.

**ARTÍCULO 6:** Disponer que, en dichas sedes, el horario de prestación de servicios de los agentes en las oficinas será de lunes a viernes de 8 hs a 13 hs., sin perjuicio de la disponibilidad horaria en caso de necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 7:** Disponer que la modalidad presencial de trabajo o el horario previsto en el artículo precedente podrán ser exceptuados, a requerimiento de los Defensores Regionales y por el Secretario de Gobierno y Gestión Programática, en los siguientes casos:

a) la afectación de personal en horarios diferentes (con idéntica carga horaria) en los siguientes casos: i.) por condiciones de bioseguridad, cuando las condiciones edilicias y de cercanía de los puestos de trabajo impidan la concurrencia del personal en el horario regular. ii.) cuando resulte

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

imperativo para mantener las guardias de atención al público previstas en el artículo 5.

b) la eximición de concurrencia del agente al lugar de trabajo en los siguientes supuestos: i.) cuando por la naturaleza de las tareas desarrolladas puedan ser prestadas en idénticas condiciones en forma domiciliaria (ej. personal afectado exclusivamente a desgrabaciones o carga de datos en sistema); ii.) por condiciones de bioseguridad, cuando las condiciones edilicias y de cercanía de los puestos de trabajo impidan la concurrencia del personal en el horario regular y no fuera posible la asignación de contraturnos.

A efectos de evaluar las excepciones aquí previstas, se considerará a los progenitores, progenitoras, o responsables a cargo que así lo requieran, y cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente alumno del nivel inicial o primario.

**ARTÍCULO 8:** Aprobar el formulario de Declaración Jurada para agentes del SPPDP que soliciten dispensa de concurrencia y/o contraturno por su condición de progenitores, progenitoras, o responsables a cargo cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente alumno del nivel inicial o primario, que agrega como ANEXO I.

**ARTÍCULO 9:** Las disposiciones contempladas podrán extenderse o modificarse mientras subsista el contexto de pandemia y conforme las necesidades que en el presente contexto las motivan para la preservación del servicio esencial y el resguardo de la salud.

**ARTÍCULO 10:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. GOBIERNO Y GESTION PROGAMATICA**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA PARA AGENTES DEL SPPDP QUE SOLICITEN CONSIDERACIÓN POR SU CONDICIÓN DE PROGENITOR/A O PERSONA ADULTA A CARGO, CUYA PRESENCIA EN EL HOGAR RESULTE INDISPENSABLE PARA EL CUIDADO DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES (nivel inicial y primario de educación).

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 2020, quien suscribe ..... solicita se considere EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PRESENCIAL EN EL LUGAR DE TRABAJO, su condición de progenitor/a o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado de niña, niño o adolescente (nivel inicial y primario), en virtud de la suspensión de clases en las escuelas establecidas por la Resolución N.º 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación desde la fecha 31 de marzo de 2020, prestando declaración jurada de los siguientes datos personales y familiares a los fines de su evaluación y adecuado control:

### **A- SOLICITA:**

- \* Realizar tareas remotas: SI / NO
- \* Cubrir sobretornos (horario vespertino): SI / NO

### **B- DATOS DEL TRABAJADOR/A:**

Nombre y Apellido:

D.N.I. N.º:

Domicilio:

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Sede:

Funciones que desempeña:

## **C- DATOS DEL CÓNYUGE, CONVIVIENTE, PROGENITOR DEL MENOR A CARGO:**

Nombre y Apellido:

D.N.I. N.º:

Domicilio:

Situación Laboral (Indicar lugar de trabajo, horario, domicilio laboral y teléfono laboral):

.....  
.....  
.....

**En forma adicional deberá presentar un certificado laboral firmado por el empleador, donde conste que el otro progenitor se encuentra prestando servicios en forma habitual. El mismo podrá ser presentado en el área de Personal de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática o digitalizado por mail a [personal@sppdp.gob.ar](mailto:personal@sppdp.gob.ar).**

## **D- DATOS DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A CARGO:**

1- Nombre y apellido:

D.N.I. N.º:

Fecha de Nacimiento:

Establecimiento Escolar:

2- Nombre y apellido:

D.N.I. N.º:

Fecha de Nacimiento:

Establecimiento Escolar:

3- Nombre y apellido:

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
[defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar)  
[www.defensasantafe.gob.ar](http://www.defensasantafe.gob.ar)



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

D.N.I. N.º:

Fecha de Nacimiento:

Establecimiento Escolar:

4- Nombre y apellido:

D.N.I. N.º:

Fecha de Nacimiento:

Establecimiento Escolar:

## **E- RELACIÓN DE FAMILIA:**

CONVIVIENTES: SI – NO

CUIDADO MONOPARENTAL DEL SOLICITANTE: SI – NO

## **OBSERVACIONES:**

.....  
.....  
.....

MANIFIESTO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA ser el único progenitor que se encuentra haciendo uso de esta licencia y/o con posibilidad de constituirse como responsable a cargo para el cuidado de niño, niña o adolescente; tanto en el ámbito público como privado de la actividad laboral, así como también que la información vertida en el presente es verdadera y pasible de ser acreditada con la documentación respectiva, bajo pena de incurrir en supuestos de responsabilidad.

.....  
Firma y aclaración.

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
[defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar)  
[www.defensasantafe.gob.ar](http://www.defensasantafe.gob.ar)